

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA



SEMUN/DICOM/DOM/DESEG/DAM/MCC

CONTRATO DE SUMINISTRO

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA,  
PROYECTO CÁMARAS DE TELEVIGILANCIA, PARA PUENTE ALTO"

"MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

SISTEMAS DE SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA S.A."

En Puente Alto, a 24 de agosto de 2016, comparecen, por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.072.100-7, representada por su Alcalde, don **GERMÁN CODINA POWERS**, chileno, casado, administrador público, cédula de identidad nacional N° 14.435.850-3, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante indistintamente "el Mandante" o "la Municipalidad" y por la otra, "**SISTEMAS DE SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA S.A.**", empresa del giro de su denominación, RUT N° 76.564.570-0, representada legalmente por don **LADISLAU CLAUDIO REVESZ MICHELIS**, chileno, cédula nacional de identidad número 5.087.784-1, casado, ingeniero de ejecución, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Los Leones N° 124 B, comuna de Providencia, ciudad Santiago, en adelante "el proveedor", entre los cuales se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Convenio Marco de Transferencia Financiera de fecha 26 de noviembre de 2015 entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Municipalidad de Puente Alto y la Intendencia de la Región Metropolitana, Decreto Exento N° 697, de fecha 16 de marzo de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba Proyecto Código PCSP15-CTV-002 para la Ejecución del Plan Comunal de Seguridad Pública año 2015, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito, la Municipalidad de Puente Alto y la Intendencia de la Región Metropolitana; Decreto Exento N° 590 de fecha 09 de mayo de 2016 que aprueba y acepta Resolución N°697 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, del 16 de marzo de 2016; Decreto Ex. N° 678 de esta Municipalidad, de fecha 23 de mayo de 2016 que llama a Licitación Pública para contratar la obra denominada "Suministro e Instalación de Sistemas de Cámaras de Video Vigilancia, Proyecto Cámaras de Televisión para Puente Alto" a través de la

plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo la ID:2423-20-LP16; Bases Administrativas; Términos de Referencia; Informe de Comisión Evaluadora de fecha 21 de julio de 2016 el cual sugiere la adjudicación de la individualizada licitación al oferente "Sistemas de Seguridad y Tecnología S.A."; Certificado N°418-C de la Secretaría Concejo Municipal, de fecha 10 de agosto de 2016, el que da cuenta de la aprobación por parte del H. Concejo Municipal en los términos allí expuestos; Decreto Exento N° 1391 de fecha 19 de agosto de 2016, el cual adjudica la licitación en los términos allí establecidos; Acta de Adjudicación informada en el portal con fecha 23 de agosto de 2016; Memorándum N° 2102-128 de fecha 23 de agosto de 2016, emanado desde la Secretaría Comunal de Planificación, hacia la Dirección de Asesoría Jurídica y recepcionado por ésta última con la misma fecha.

#### SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en la Ley número 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su reglamento, como asimismo en los antecedentes señalados precedentemente en el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a la empresa **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA S.A.**, por quien comparece y acepta **LADISLAU CLAUDIO REVESZ MICHELS**, para la ejecución de las obras descritas en la licitación pública denominada "Suministro e instalación de Sistemas de Cámaras de Video Vigilancia, Proyecto Cámaras de Televigilancia para Puente Alto". El presente contrato se regirá bajo la modalidad de suma alzada.

#### TERCERO.- PRECIO Y PAGO

El precio del contrato para las obras realizadas por la empresa **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA S.A.** será por la suma de **\$40.756.000 (cuarenta millones setecientos cincuenta y seis mil pesos), más IVA**, monto que será destinado al proyecto "Suministro e instalación de Sistemas de Cámaras de Video Vigilancia, Proyecto Cámaras de Televigilancia para Puente Alto".

El pago de los trabajos realizados se efectuará a través de estados de pagos, contra presentación de factura y estado de pago parcial o total por el contratista, con el Visto Bueno de la Unidad Técnica, de acuerdo con el avance efectivo de los trabajos.

El Inspector Técnico del contrato dará su V° B° a los o estados de pago, si el Contratista o quien lo represente ha presentado, oportunamente, el informe parcial de avance, previsto en el plan de trabajo programado, el que deberá ser aprobado por éste, una vez resuelta las observaciones a dicho informe, si las hubiere.

El Proveedor deberá acompañar, conjuntamente con la solicitud de pago, los documentos señalados en el artículo 22 de las Bases Administrativas.



**CUARTO.- PLAZO**

El plazo del presente contrato será de **30 (treinta)** días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno.

**QUINTO.- AUMENTOS DE PLAZO**

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo por razones fundadas de fuerza mayor o casos fortuitos, calificados por el mandate, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos el contratista deberá comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico. La solicitud deberá registrarse en el libro de obras, a lo menos 5 días antes que se cumpla el plazo de entrega que se solicita ampliar.

El inspector técnico de la obra hará llegar la solicitud de cambio de plazo a la Unidad Técnica podrá aceptarla o rechazarla, pronunciándose dentro de los dos días hábiles de recepción. De lo resuelto se podrá apelar ante el Sr. Alcalde quien resolverá en definitiva, comunicándose por escrito de ello al profesional a cargo de la obra.

El (los) cambio(s) de plazo de entrega no podrá superar, en su conjunto, el 30% del plazo original del contrato.

**SEXTO.- GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

El contratista deberá presentar, en un plazo máximo de 30 días contados desde la notificación, una garantía pagadera a la vista, para garantizar el **fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de la obra**, por un monto equivalente al **5% (cinco por ciento) del valor del contrato**, con un vigencia mínima de 6 meses posteriores al plazo de término del contrato.

Las garantías deberán complementarse o reemplazarse, en caso de aumentos de plazo o monto del contrato.

No se realizará la entrega de terreno o inicio de servicio si el contratista no ha dado cumplimiento a la presentación de la garantía.

La garantía por fiel cumplimiento de contrato y buena ejecución de la obra será restituida, a la liquidación del contrato, si no hubiere mediado incumplimiento ni existiera responsabilidad pecuniaria por parte del contratista. En dicha oportunidad deberá presentar un certificado de antecedentes laborales y previsionales.

**SÉPTIMO.- DISMINUCIÓN, AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS**

La Municipalidad podrá aumentar o disminuir las obras de ejecución de cada partida del presupuesto o del total de él, en cuyo caso el contratista tendrá derecho a su pago de acuerdo con el precio lineal contratado y al aumento o disminución del plazo correspondiente. *PC*

*f.*

El aumento o disminución no podrá exceder del 10% del valor adjudicado, con impuestos incluidos.

En caso de partidas extraordinarias, no consideradas en la presente licitación, la ITO solicitará presupuesto al contratista, el cual será acordado entre las partes, incluida la modificación de plazo.

Toda modificación que se realice será informada por la Inspección Técnica, visada por SECPLA, el Sr. Alcalde y la Mesa Técnica Regional del Programa Quiero Mi Barrio, previo informe sobre la disponibilidad presupuestaria otorgado por la Secretaría de Planificación Comunal, aprobadas por Decreto Alcaldicio, modificándose el presente contrato, protocolizándose ante Notario, con cargo al contratista.

Los aumentos de contrato deberán garantizarse conforme a lo señalado en la cláusula sexta, en igual porcentaje que para el contrato original. La garantía deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado más el periodo de garantía de contrato.

El contratista definirá, previamente, con la unidad municipal a cargo del contrato el valor de los trabajos que se aumenten, disminuyan o modifiquen, tomando los valores señalados en el artículo 16 de las Bases Administrativas; y el plazo dentro del cual se ejecutarán.

Las modificaciones deberán ser complementadas con planimetría, especificaciones y presupuestos correspondientes, debidamente firmados por la empresa contratista.

#### **OCTAVO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista se encuentra, en general, sujeto a todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en especial, a las señaladas en el artículo N° 20 de las Bases Administrativas.

#### **NOVENO.- SUBCONTRATACIÓN**

El contratista podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Inspección Técnica y hasta un máximo del 50% del valor total del contrato. Éstas no desligan de responsabilidad al contratista como ejecutor directo de las obras.

En el evento que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con contratistas o subcontratistas, aquella se reserva el derecho de retener en el estado de pago correspondiente, el monto demandado solidaria o subsidiariamente a ella y destinario al pago respectivo, en caso que la Municipalidad resultare condenada por sentencia definitiva ejecutoriada. *RS*



**DÉCIMO.- RECEPCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LAS OBRAS**

**Recepción Provisoria:** Terminados los trabajos, el contratista solicitará por escrito la recepción de la obra al inspector técnico quien verificará dicho término, el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del contrato, con la debida certificación de calidad de las obras que se indique en el proyecto y en el plazo que se estipule en el mismo. Constatado lo anterior, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección, en un plazo no superior a 5 días indicando la fecha en que el contratista puso término a la obra. Se entenderá como fecha de término el día en que se terminó de construir el 100% de las obras contratadas.

La recepción provisoria se efectuará por una comisión la que deberá evacuar su informe en un plazo de 10 días, contados desde la fecha de término de la obra.

Una vez verificada por la comisión la correcta ejecución de la obra, ésta dará curso a la recepción provisoria y levantará un acta que deberá ser firmada por todos los miembros.

En el caso de liquidación anticipada se realizará una recepción única, en el estado en que se encuentre la obra, debiendo la comisión emitir un informe detallado y valorizado de los trabajos ejecutados por el contratista, aun cuando no representen ítem completos.

**Recepción Provisoria con Observaciones:** Si de la verificación realizada por la comisión, resulta que los trabajos presentan observaciones menores, ésta dará curso a la recepción provisoria con observaciones y elaborará un informe detallado, proponiendo un plazo para que el contratista ejecute, a su costa, los trabajos o reparaciones que determine. El plazo no podrá exceder del 30% del plazo final de ejecución de la obra, ni dará lugar a la aplicación de multas por incumplimiento del plazo vigente del contrato.

Si el contratista no realiza las reparaciones y cambios dentro del plazo que la Dirección fije, ésta podrá llevar a cabo la ejecución de los trabajos por cuenta del contratista, por trato directo o administración directa, con cargo en primer lugar a los saldos pendientes por pagar y en segundo lugar, a las garantías del contrato, aplicando las multas previstas para el incumplimiento del plazo, hasta la fecha que se otorgó para levantar las observaciones.

Subsanados que sean los defectos observados por la comisión, el contratista solicitará la recepción al inspector técnico, quien verificará su término e informará a ésta para que efectúe la recepción provisoria en un plazo no superior a 10 días desde dicho informe, fijando como fecha de término de la obra, la indicada por el inspector técnico en el informe, adicionada con el plazo que el contratista empleó en ejecutar las reparaciones, plazo este último que deberá ser certificado por el propio técnico.

En ningún caso el contratista podrá excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos, o negarse a reconstruirlos, bajo pretexto de haber sido aceptados por el inspector técnico.



**Obra no Terminada:** Si de la inspección de la obra resulta que los trabajos no están terminados o no están ejecutados de conformidad con las Bases Técnicas, la Comisión Receptora no dará curso a la recepción provisional y fijará un plazo definido, sujeto a multa por atraso, si éste excediere el plazo contractual, para que el contratista ejecute, a su costa, los trabajos o reparaciones que se determinen.

Si el contratista no realiza las reparaciones y cambios ordenados dentro del plazo fijado, la Unidad Técnica podrá llevar a cabo la ejecución de los trabajos por cuenta del contratista y con cargo a los saldos del contrato y sus garantías. Sin perjuicio del cobro de multas a que hubiere lugar, de hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento y/o solicitar la terminación anticipada del contrato.

Subsanadas las observaciones realizadas por la Comisión, ésta deberá realizar la recepción provisional, estimándose como fecha de término de las obras la fecha de esta recepción provisoria efectiva.

**Recepción definitiva:** Será realizada en la misma forma y solemnidades que la provisoria, después que haya transcurrido el plazo de garantía, para ello se deberá nombrar a la comisión con la debida anticipación, de modo que ésta se constituya en la obra en un plazo no superior a los 10 días hábiles, a contar de la fecha de término del plazo de garantía.

En caso de existir defectos imputables al contratista, éste deberá repararlos a su costa, en el plazo que, a proposición de la comisión, establezca la Dirección. Si el contratista no hiciera las reparaciones en plazo otorgado, la Municipalidad podrá llevar a cabo los trabajos pertinentes con cargo a los saldos del contrato y a las garantías.

La Municipalidad quedará facultada a aplicar las multas consignadas en las Bases Administrativas.

**Utilización de las obras:** Durante el plazo de garantía se usará o explotará la obra, el contratista será responsable de todos los defectos que presente la obra por él ejecutada, a menos que se deban a un uso o explotación inadecuada, o bien a errores de diseño no imputable al contratista.

Si durante el plazo de garantía el contratista no subsanare los defectos de construcción que le son imputables, dentro del plazo que se le otorgue, la Dirección podrá llevar a cabo los trabajos pertinentes por cuenta de éste y con cargo a los saldos del contrato y sus garantías.



**DÉCIMO PRIMERO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

El Mandante podrá poner término anticipado al contrato, sin lugar a indemnización de perjuicio, unilateralmente y en forma administrativa por vía de la promulgación de Decreto Alcaldicio, en todos los casos señalados en el artículo N° 17 de las Bases Administrativas, no siendo dicha enumeración taxativa. Sin perjuicio de lo anterior, el Mandante podrá, de común acuerdo, con el Contratista, resciliar formulando, una parte, presentación por escrito, y la otra aceptándola, perfeccionándose este acuerdo en notaría.

**DÉCIMO SEGUNDO.- SANCIONES Y MULTAS**

Frente a cualquier incumplimiento grave por parte del Contratista, de este instrumento, las Bases y demás antecedentes que se consideren parte integrante del mismo, el Mandante está facultado para aplicar las sanciones y multas señaladas en el artículo 21 de las Bases Administrativas.

Las multas serán notificadas mediante el Libro de Obras. La primera instancia de Apelación será la Unidad Técnica y de continuar el desacuerdo el Sr. Alcalde.

Si las apelaciones no fueron acogidas, el contratista deberá realizar el pago de éstas en la Tesorería Municipal.

La Unidad Técnica aplicará por vía administrativa y sin forma de juicio.

Cuando se haya cursado multas al contratista y éste necesite presentar su estado de pago, deberá acompañar la boleta de ingreso municipal en que conste el pago de la multa a que fue sancionado.

Si el valor total de las multas acumuladas supera el 10% del valor del contrato, y sin perjuicio de la facultad del mandante de aplicar el máximo de las multas estipuladas, éste podrá ponerle término al contrato y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento de éste, a través de un procedimiento administrativo sin necesidad de resolución judicial.

**DÉCIMO TERCERO.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

Aprobada la recepción final sin observación alguna, se procederá a la liquidación de contrato, declarando el contratista no tener reclamación de ninguna naturaleza en contra del mandante.

La liquidación consistirá, en términos generales, en determinar las calidades de acreedor y deudor entre las partes; en comprobar que la situación tributaria y laboral del contratista y subcontratista, si lo hubiere, se encuentre al día en lo que respecta al contrato; en suscribir entre las partes el finiquito respectivo y proceder al pago total de las obligaciones económicas pendientes, si éstas existieren.

**DÉCIMO CUARTO.-** INSPECCIÓN TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

A fin de supervisar, coordinar, controlar, revisar la correcta ejecución del contrato, se insituye a la **Dirección de Obras Municipales** y a la **Dirección de Seguridad Humana**, como Inspección Técnica, en materias de su competencia, quiénes designarás al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s) de Obra (ITO).

**DÉCIMO QUINTO.-** CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL, PREVISIONAL Y DE SEGURIDAD LABORAL

El estricto cumplimiento de las leyes laborales, previsionales, y de seguridad laboral que se susciten entre el contratista y sus empleados, especialmente en cuanto a accidentes del trabajo y seguro de enfermedades o invalidez, dejándose expresa constancia que la Municipalidad no posee ninguna relación laboral con ellos. Asimismo, dará cabal cumplimiento a las normas de subcontratación.

**DÉCIMO SEXTO.-** DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, los antecedentes señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, y demás documentos de esta propuesta, todos los cuales son conocidos de las partes.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** SOLEMNIDADES

El presente contrato será protocolizado ante Notario Público. Los gastos notariales derivados del contrato y su protocolización serán de cargo exclusivo del contratista.

**DÉCIMO OCTAVO.-** JURISDICCIÓN

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales.

**DÉCIMO NOVENO.-** PERSONERÍAS

La personería del Alcalde **Germán Codina Powers**, para representar a la **Municipalidad de Puente Alto**, consta en Decreto Exento número 2.017 de fecha 06 de diciembre del año 2012. *PC*

*f.*




En tanto la personería de don **Ladislau Claudio Revesz Michels**, para representar a la empresa **Sistemas de Seguridad y Tecnología S.A.**, rola a fojas 5872, número 3822 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año 2009, instrumentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.

*AL*

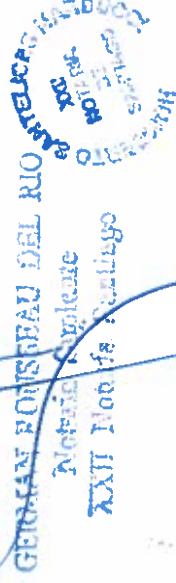


**Municipalidad de Puente Alto**  
**Germán Codina Powers**  
Alcalde



**Sistemas de Seguridad y Tecnología S.A.**  
**Ladislau Claudio Revesz Michels**  
Proveedor

Autorizo únicamente la firma de don **LADISLAU CLAUDIO REVESZ MICHEL**S, C.I. 5.087.784-1, en representación de **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y TECNOLOGIA S.A.**- Santiago, 28 de septiembre de 2016.- pg



**GERMAIN FONSEBEAU DEL RIO**  
Notario Público  
XXII Ido de Santiago